MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACION GENERAL DE LA NACIÓN

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 22/2020

Expediente: **CUDAP EXPTE–MPF: 1851/2020**
Iniciador: Dirección de Logística y Gestión Edilicia

Objeto: PROVISIÓN DE EQUIPO ACONDICIONADOR DE AIRE EN PLANTA BAJA Y MANTENIMIENTO SEMI INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIÓN TERMOMECÁNICA DEL EDIFICIO SITO EN PERU 543 -C.A.B.A.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 10/2020), se procede a evaluar:

I. Examen de aspectos formales
II. Aptitud de los oferentes
III. Análisis de las Ofertas
IV. Notificación

-I-

Que a fojas 2/14, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia, elevó a la Secretaria General de Administración, las Especificaciones Técnicas para la PROVISIÓN DE EQUIPO ACONDICIONADOR DE AIRE EN PLANTA BAJA Y MANTENIMIENTO SEMI INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIÓN TERMOMECÁNICA DEL EDIFICIO SITO EN PERU 543 -C.A.B.A.

Que a fs. 20/21, se adjuntó la Solicitud de Gastos N° 50/2020, en estado ingresado y el Departamento de Presupuesto ha dejado constancia de que se realizaron gestiones tendientes a modificar el presupuesto a fin de proveer el crédito legal correspondiente.

Que a fs. 54, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, del 14 de agosto de 2020, donde consta un costo estimado de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL ($ 2.920.000.-).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Pública de que se trata (fs. 63/74).

Que a fs. 77/78, la Asesoría Jurídica expresó que el acto sometido a consulta puede prosperar (Dictamen N° 15.259).

Que a fojas 79/91, luce la Resolución ADM N° 101/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, mediante la cual el titular de la Secretaria General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a OCHO (8) firmas (fs. 93/100). Que se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 103) y a la Cámara Argentina de Calefacción, Aires Acondicionado y Ventilación (fs. 102) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 101). Que se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 104) y en el Boletín Oficial (fs. 105/107).

Que a fojas 123, luce el Acta de Apertura N° 17/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, con la presentación de los siguientes oferentes:

Oferta Nº 1. TECNARAN S.R.L. (CUIT Nº 30-71021000-0) - Monto total de la Oferta: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS ($ 2.525.600.-).

Oferta Nº 2. AASC S.A. (CUIT N° 30-70763633-1). Monto total de la Oferta: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 1.689.600.-).

Oferta Nº 3. REFRIPAT de MARCELO POSE (CUIT N° 20-32832115-8). Monto total: PESOS NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIETOS ($ 906.500.-).

Que a fojas 332, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por el Departamento de Compras y Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes.

Al respecto, cabe señalar que esta Comisión Evaluadora de Ofertas ha atendido en lo pertinente, la totalidad de las observaciones realizadas en el aludido Cuadro Comparativo.

-II-

Elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, surge que aquella presentada por la firma REFRIPAT de MARCELO POSE incurre en la causal de RECHAZO, toda vez que no se encuentra inscripto o preinscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), incumpliendo con lo establecido en el Art. 7, inc. 11) del PBC, conforme surge de las constancias de la presente contratación; remitiéndose las actuaciones al Departamento de Logística y Coordinación, para que elabore el correspondiente informe técnico.

El mentado Departamento a su vez, entendió conveniente que previo a pronunciarse desde el punto de vista técnico, se requiriera a las firmas TECNARAN S.R.L. y a AASC S.A. que se aclaren diversas cuestiones desde el punto de vista técnico.

Dicha solicitud fue recibida por esta Comisión y canalizada a través de la Dirección Operativa de Compras. Cumplidas las mismas, se remitieron al área con incumbencia técnica para su análisis.

En consecuencia, el Departamento de Logística y Gestión Edilicia determina que:
- TECNARAN S.R.L. El equipo propuesto no es del tipo INVERTER como se solicita si no del tipo ON/OFF, concluyendo que si bien se observa que la empresa presenta antecedentes satisfactorios, el equipo ofertado no cumple con las características técnicas solicitadas según pliego, motivo por el cual se considera que la oferta NO es técnicamente admisible.

- AASC S.A. cumple con las especificaciones técnicas establecidas según pliego, motivo por el cual es la considera técnicamente admisible.

-III-

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC y teniendo en cuenta el informe técnico realizado, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2020:

- ADJUDICAR a la empresa AASC S.A. el Renglón Único en la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 1.689.600.-).

- RECHAZAR la oferta presentada por firma REFRIPAT de MARCELO POSE, habida cuenta que no se encuentra inscripto o preinscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), incumpliendo con lo establecido en el Art. 7, inc. 11) del PBC,

- DESESTIMAR la oferta de la empresa TECNARAN S.R.L., por no cumplir técnicamente con lo solicitado en orden a lo detallado en el punto II.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Asimismo, se destaca conforme lo señalado en el Dictamen de la Asesoría Jurídica del organismo, que se encuentra pendiente la acreditación presupuestaria requerida.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2020.-

Abog. Sergio Pepe
Sección Contrataciones
Procuración General de la Nación

SANDRA VÁZQUEZ
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación